



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 262 DEL 11 DE MAYO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

#### “LEY DE EXPROPIACIÓN PARA LA APERTURA DE LA VÍA RADIAL 16”

**Artículo 1.** Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación los terrenos e inmuebles ubicados en el Distrito Municipal N° 10, entre las U.V. 135 y 136 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para la apertura de la vía principal denominada Radial 16, cuya superficie total de afectación es de 5041.61 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM de Proyección WGS-84:

COORDENADAS DE EXPROPIACIÓN AV. RADIAL 16		
PUNTO WGS-84	X	Y
P-1	476854.957	8026956.076
P-2	476836.493	8026917.611
P-3	476809.283	8026864.629
P-4	476849.131	8026832.618
P-5	476888.217	8026908.619
P-6	476899.302	8026916.640
P-7	476877.379	8026934.898

**Artículo 2.** Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Si el lote de terreno se encuentra afecta de tal manera que se inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m<sup>2</sup> entre medianeros o 250 m<sup>2</sup> en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la oficina de Derechos Reales. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

**Artículo 3.** Los propietarios de terrenos rústicos que se encuentren afectados por la apertura de la vía mencionada en el artículo primero de la presente ley municipal, que entren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten someterse a un proceso de



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la presente ley de expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de la vía.

**Artículo 4.** Las personas que resultaren afectadas por la presente ley de expropiación, deberán apersonarse en el término de treinta (30) días, a la Oficina de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derecho propietario, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al Municipio.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

**Santa Cruz de la Sierra, 31 de mayo de 2016.**

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL